



INFORME TÉCNICO

OFERTA ECONÓMICA ANORMALMENTE BAJA

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 12 de junio de 2024 se propuso iniciar el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP respecto de la empresa **SERVICIOS TEXTILES INTEGRALES BUGNAR S.L.CIF B-87757886** (empresa a partir de ahora), poniendo en conocimiento de este Centro que en la licitación del contrato de servicios del “Servicio de instalación y mantenimiento de elementos bacteriostáticos con ambientación en las instalaciones del CEDEX.” la oferta presentada por este licitador podría estar incurso en presunción de anormalidad, por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja.

Con fecha 13 de junio de 2024 se le requirió al licitador por parte de los servicios dependientes del órgano de contratación la justificación de su propuesta económica.

SEGUNDO: Habiéndose recibido la justificación de la empresa, se recibe solicitud de asesoramiento técnico.

Se adjunta a dicha solicitud:

- Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Las proposiciones económicas presentadas por los licitadores que han concurrido a la licitación.
- Requerimiento a la empresa.
- Copia auténtica del escrito de justificación presentado por la empresa cuya oferta considera el órgano de contratación que podría haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja.

II. CONSIDERACIONES

PRIMERO.- El día 18 de junio de 2024 la empresa ha contestado el requerimiento en el que expone los siguientes puntos para la justificación de su oferta en baja temeraria:

- La empresa tiene experiencia ampliamente demostrable en el objeto del contrato.
- Cuenta con el personal y los vehículos (etiqueta ECO) necesarios para para la realización del presente contrato.
- La oferta presentada está en consonancia con otras ofertas realizadas en los últimos años.

SEGUNDO.- Las líneas generales argumentadas por la empresa para la justificación de su oferta, podrían resumirse en que:

- Enumera varios organismos públicos y empresa privadas en donde realiza actualmente este servicio, sin aportar documentos que así lo demuestren.
- La empresa expresa que cuenta con el personal laboral fijo y vehículos necesarios para la realización de este contrato. No presenta ningún documento que lo acredite.
- La empresa expresa que es totalmente viable económicamente y que puede realizar el servicio de forma satisfactoria, manteniendo los requerimientos de calidad y servicio descritos en los pliegos técnicos y administrativos. Para demostrarlo presenta una tabla (Anexo I) con un análisis de costes y margen del contrato que arroja un resultado neto anual del contrato positivo de 800,72 €.
- Que los años de experiencia en el sector le permite una serie de sinergias de coste que puede trasladar al precio del servicio sin reducir el margen de rentabilidad previsto en el mismo.

- Que la empresa adquiere sus componentes y suministros directamente a los fabricantes sin pasar por intermediarios lo que le permite no pagar márgenes adicionales.
- La oferta presentada está en consonancia con otras ofertas realizadas en los últimos años. Se adjunta una tabla del coste unitario del bacteriostático (Anexo II), pero no se puede determinar si el precio corresponde al total del servicio por equipo y revisión. Si fuese el precio por equipo y revisión (bimestral) sería inferior al coste que la propia empresa expresa como coste fijo en el Anexo I que sería de 7,75 € (8.328,28 entre 179 equipos) por tanto no parece argumento válido para justificar que el precio ofertado este en consonancia con otras ofertas. Tampoco presentan facturas que así lo demuestre.

A la vista de todo lo anterior, se emite lo siguiente:

La empresa argumenta el precio ofertado y su capacidad para realizar el servicio, pero no presenta ningún documento que así lo demuestre. La documentación presentada es insuficiente para determinar si podrá realizarlo.

III. CONCLUSIÓN

ÚNICA.- Del estudio de la documentación remitida, se entiende que no existen motivos suficientes para aceptar la justificación aportada por la empresa **SERVICIOS TEXTILES INTEGRALES BUGNAR S.L.CIF B-87757886** en el proceso de contratación que nos ocupa, en cuanto la misma aporta fundamentos en los que justifica su ajustada oferta económica, tales como:

- La empresa, aunque presenta un análisis de costes y margen del contrato no demuestra documentalmente los importes de estos.
- No presenta documentación que sirva para acreditar la buena ejecución del servicio.

En este sentido, se considera que la justificación efectuada por el licitador no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios propuestos por el licitador y que por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida.

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica

Francisco Javier Pérez Ayuso
Director de Programa



CEDEX